



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Exp: 3439/2020

ANUNCIO

APERTURA DEL PLAZO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, A PYMES Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO.

NORMAS REGULADORAS BÁSICAS DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN.

1. Beneficiarios y objeto de la subvención:

Las entidades beneficiarias de esta subvención son **autónomos y pequeñas empresas**, cualquiera que sea su configuración jurídica, y tengan o no personalidad jurídica propia, con domicilio fiscal y centro de trabajo en el Municipio de El Rosario, con un máximo de cinco trabajadores, incluido el empresario, que se hayan visto afectados por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Se establece el siguiente sistema de preferencia:

1. Ayudas de tipo económico destinadas a autónomos y PYMES, que tengan su domicilio fiscal y centro de trabajo en el municipio de El Rosario, con un máximo de cinco trabajadores, incluido el empresario, los cuales podrán optar una **aportación fija** con la previa justificación de pérdidas económicas del 75% de la facturación, derivadas de la declaración del Estado de Alarma (RD 463/2020, de 14 de marzo).
2. Podrán, además, recibir una **aportación adicional** aquellos autónomos o PYMES que hayan cesado por completo su actividad durante el tiempo de vigencia del Estado de Alarma (RD 463/2020, de 14 de marzo).
3. Por último, podrán optar a una **aportación complementaria** por el número de empleados contratados a tiempo completo o su parte proporcional, llegando a un máximo de cinco trabajadores, incluido el empresario.

De conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario, no será necesario estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para obtener la condición de persona beneficiaria.

En cuanto al carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, se han puesto de manifiesto en la memoria justificativa.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

2. Régimen Jurídico:

- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2 b) y c), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario (BOP núm. 37, de 25 de marzo de 2020).

3. Gastos subvencionables y pago:

- Alquiler de locales y cánones para el desarrollo de la actividad, para lo cual se deberá presentar copia del contrato de alquiler.
- Serán subvencionables las cuotas a la Seguridad Social, cualquiera que sea su régimen. Se excluyen las multas y recargos u otros conceptos de naturaleza similar.
- Servicios de profesionales tales como asesorías contables, fiscales, laborales, financieros, etc.
- Suministros (agua, electricidad y teléfonos), adscritos a la actividad.
- Primas de seguros sobre los bienes afectos a la actividad a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa.
- Seguros de vehículos adscritos a la actividad.

La cuantía de la subvención no podrá ser superior, en ningún caso, al gasto de la actuación subvencionable.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, sin exigencia de constitución de garantías por parte del beneficiario.

4. Comunicaciones y presentación de solicitudes:

Quienes, reuniendo las condiciones exigidas, deseen solicitar la subvención, podrán presentar sus solicitudes a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la página web, así como en el tablón/portal electrónico del Ayuntamiento de El Rosario.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

Deberá completarse el modelo descrito en el Anexo I, debidamente cumplimentado, por cualquiera de los siguientes canales de comunicación:

- a) Como regla general, mediante registro electrónico en la sede electrónica, o, una vez finalizado el estado de alarma, mediante presentación, de forma presencial, en el Registro General de Ayuntamiento.
- b) Excepcionalmente, si no se pudiera mediante registro electrónico, y dentro del estado de alarma, mediante envío a la siguiente dirección de correo electrónico: ayudasovid19@ayuntamientoelrosario.org.

El procedimiento será el régimen de adjudicación directa, vía artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones.

En concreto el procedimiento a seguir, tras la aprobación de la presente memoria es el siguiente:

- a) Emisión de un informe técnico detallado del área gestora en relación con la situación económico-social del beneficiario, en el que se acredite que en él recaen las circunstancias excepcionales, y que se emitirá previa recepción de cuanta documentación se estime necesaria, conteniendo, asimismo, una propuesta de concesión individualizada.
- b) Emisión de documento de existencia de crédito adecuado y suficiente.
- c) Emisión de informe jurídico con propuesta de resolución.
- d) Notificación de la propuesta de resolución a cada uno de los beneficiarios, que deben pronunciarse expresamente sobre la aceptación o no de la subvención en un plazo de cinco días hábiles, transcurrido el mismo sin que hubieran atendido este requerimiento se entenderá que no aceptan la presente ayuda.
- e) Emisión de informe de fiscalización.
- f) De conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Rosario, el órgano competente para otorgar la subvención es el Alcalde, quien emitirá resolución al respecto.
- g) Se notificará la resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.
- h) Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

5. Obligaciones de los beneficiarios:

Las entidades beneficiarias de esta subvención quedarán obligadas a:

- a. Cumplir con el objeto de la subvención.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación que se determinen por el órgano concedente encaminadas a garantizar la correcta aplicación o acción objeto de la misma. Asimismo, el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención Municipal.
- c. Una vez notificada, se debe aceptar la subvención en un plazo de 5 días hábiles.
- d. Cumplir con sus obligaciones de justificación, contenidas en las presentes normas.

Las entidades beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Justificación:

La justificación de la subvención se entiende implícita con la emisión del informe técnico-social que se emita, sin perjuicio de realizar en cualquier momento los requerimientos de documentación justificativa que se estimen pertinentes.

7. Compatibilidad con otras ayudas:

Las ayudas serán compatibles con cualquier medida que adopte otra Administración Pública, siempre y cuando la suma total de las mismas no supere el volumen de pérdidas de negocio, lo cual se debe expresar en la oportuna declaración responsable.

8. Plazo:

La excepcionalidad de las presentes ayudas se justifica, precisamente en la crisis del COVID-19, es por ello que el otorgamiento de las mismas no puede prolongarse en el tiempo, ya que perdería su razón de ser.

El plazo de presentación de solicitudes de esta línea subvencional estará abierto hasta que transcurran diez (10) días hábiles desde la pérdida de vigencia del estado de alarma.

9. Tratamiento de datos:

Los datos de carácter personal y de las circunstancias de tipo económico y social, aportados y obtenidos a lo largo de la solicitud y posterior gestión del expediente, serán recogidos y tratados por la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, a los efectos del





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

tratamiento de la información con el fin de evaluar la concesión de ayudas y/o subvenciones, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en relación con los datos que obtengan de los usuarios.

En El Rosario, a la fecha de la firma.

(documento firmado electrónicamente)

El Alcalde-Presidente

ANEXO I





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL, DESTINADA A AUTÓNOMOS Y PYMES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19.

Nombre del interesado: _____

Nombre de la empresa: _____

Actividad que realiza: _____

NIF y/o Razón Social: _____

Domicilio social: _____

Domicilio fiscal: _____

Domicilio del centro de trabajo: _____

Número de empleados, máximo 5 (incluido el titular), indicando si se encuentra a jornada completa o parcial, así como el número de horas del contrato de trabajo: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Teléfono fijo: _____

Teléfono móvil: _____

Datos de contacto de su gestoría (en caso de tenerla):

Cierre total. Cierre parcial de su actividad durante el estado de alarma por COVID-19.

Observaciones: **SE INDICARÁ LA SITUACIÓN DERIVADA CONSECUENCIA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR COVID – 19:** _____

En El Rosario, a ____ de _____ de 2020

Fdo.

Responsable:
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO - P38032001

Finalidad: Los datos personales aportados y obtenidos a lo largo de la solicitud y posterior gestión de su expediente en ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO, incluidos aquellos relativos a circunstancias personales, y de tipo económico y social, serán utilizados para la adecuada tramitación de las ayudas y/o subvenciones solicitadas.

Autorizo el uso de la información facilitada relativa a circunstancias de tipo económico y social, que se hayan visto afectadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con el fin de evaluar la concesión de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y consentimiento del interesado para el envío de comunicaciones.

Destinatarios: Sus datos serán cedidos a terceras empresas o entidades cuando resulte indispensable para la prestación de la asistencia o servicio solicitado y organismos obligados por Ley.

Derechos: Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección arriba indicada.

Información Adicional: Puede solicitar la información adicional y detallada sobre protección de datos en rgpd@ayuntamientoelrosario.org

